

Pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, para el acceso, por promoción interna, a plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C), publicado en el B.O.P.C. de 29-06-2015.

HOJA INFORMATIV A.

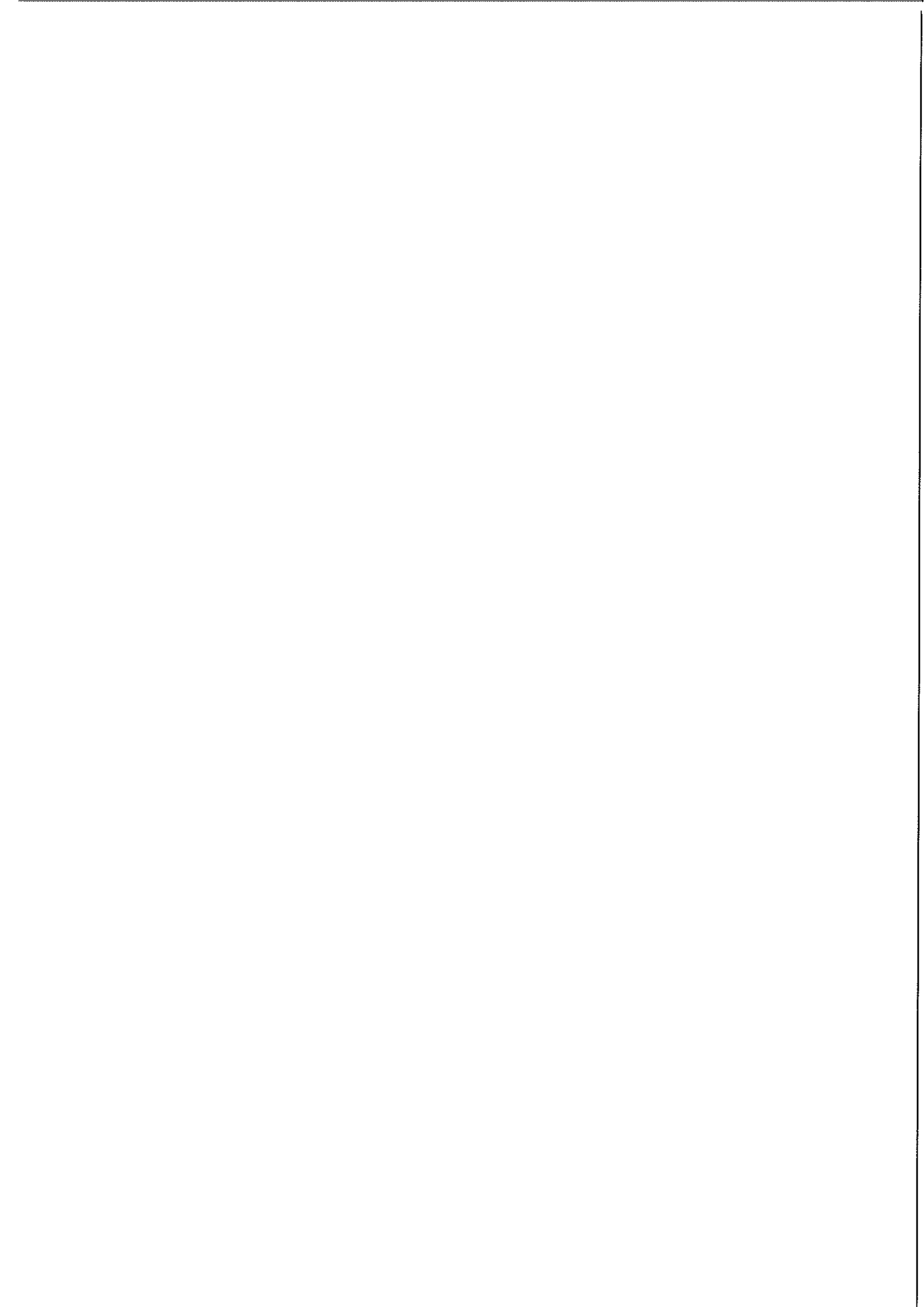
EJERCICIO SEGUNDO (SEGUNDA PARTE).- SUPUESTOS PRÁCTICOS

Consiste en resolver en un periodo máximo de 60 minutos, 2 supuestos prácticos elegidos por el aspirante de entre los 3 que propone el Tribunal relativos a materias comprendidas en el temario.

Cada uno de los supuestos consta de cinco apartados, valorándose con un máximo de un punto cada apartado.

Se tendrá en cuenta la claridad, corrección y argumentación de la respuesta conforme a la normativa vigente directa y exclusivamente relacionada con la pregunta.

En el examen no se hará constar ningún dato que pudiera identificar al aspirante.



SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

SEGUNDO EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

En el Servicio de Personal del Parlamento de Canarias se tramita un expediente disciplinario, iniciado el 11-01-2016, que afecta al funcionario XXX de la Cámara, el cual desempeña sus funciones en uno de los Servicios dependientes del Letrado-Secretario General. La causa de incoación del expediente ha sido no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que conocía por razón de su cargo, causando perjuicios a la Administración parlamentaria, hecho acaecido el 25-11-2015.

Durante la tramitación del expediente, el instructor advierte que la conducta del funcionario puede ser constitutiva de delito, situación que, tras los trámites oportunos, se descarta definitivamente.

Celebrados los trámites de pliego de cargos, prueba y propuesta de resolución, habiendo el funcionario formulado alegaciones y presentado prueba en plazo y forma, se acuerda la imposición por la comisión de una falta grave de una sanción disciplinaria de suspensión de funciones, siéndole notificada al funcionario el 29-03-2016.

PREGUNTAS:

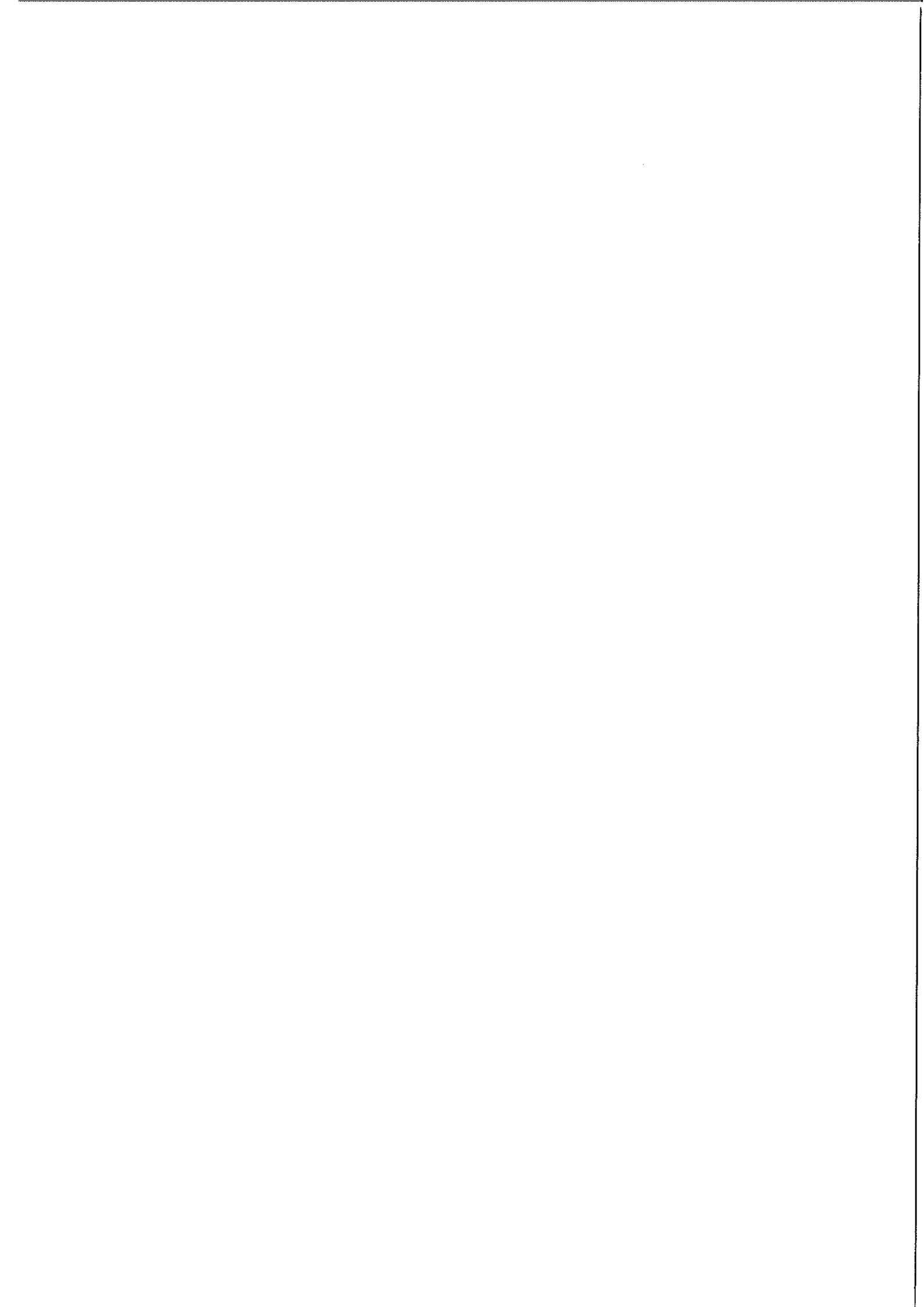
- 1.-
 - a) ¿Por qué es necesario instruir previamente expediente disciplinario para imponer la sanción?
 - b) ¿A quién corresponde la incoación del expediente sancionador?

- 2.-
 - a) ¿A quién corresponde resolver el procedimiento sancionador?
 - b) ¿Y si la falta hubiese sido tipificada como muy grave siendo separado del servicio, a quién le hubiese correspondido resolver?

- 3.-
 - a) ¿Qué actuaciones debió realizar el instructor al apreciar que la presunta falta disciplinaria podría revestir caracteres de delito?
 - b) ¿Se suspendió la tramitación del expediente?

- 4.-
 - a) ¿Cuál será la duración máxima de la sanción de suspensión de funciones al tratarse de una falta grave?
 - b) ¿La falta grave cometida qué plazo de prescripción hubiese tenido?

- 5.- El funcionario sancionado se plantea recurrir administrativamente, sin tener que acudir a la vía judicial, la sanción que le ha sido impuesta.
 - a) ¿Con qué clase de recurso y en qué plazo podrá hacerlo?
 - b) ¿Qué plazo tendrá la Administración para resolver el recurso?



SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

SEGUNDO EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Don XXX ha prestado servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo E), durante siete años ininterrumpidamente. Habiéndose presentado a unas pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (Grupo C) y no haber sido seleccionado, pasó a formar parte de una lista de reserva, para su nombramiento de cómo funcionario interino.

Llamado Don XXX para ocupar como funcionario interino una plaza vacante del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (Grupo C), Don XXX al cumplir dos años de servicios prestados como tal, solicita a la Presidenta del Parlamento el reconocimiento de un trienio en el Grupo C.

PREGUNTAS

1.- a) Los funcionarios interinos del Parlamento de Canarias ¿tienen derecho a la percepción de trienios?

b) ¿En el Parlamento de Canarias, qué órgano es competente para reconocer el trienio de Don XXX?

2.- a) ¿Se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como funcionario de carrera del Grupo E, para reconocerle un trienio a Don XXX en el Grupo C?

b) ¿Y en el supuesto de que los servicios hubieran sido prestados en el Parlamento de Canarias como personal laboral en puestos de trabajo similares, en cuanto a la titulación requerida para su contratación y funciones desempeñadas?

3.- a) ¿Qué plazo dispone el Parlamento para resolver expresamente la solicitud presentada por Don XXX?

b) En el supuesto de falta de resolución expresa a la solicitud en el plazo establecido, ¿Debe entender estimada por falta de resolución?

4.- a) ¿Pone fin a la vía administrativa la resolución expresa de la solicitud de Don XXX?

b) En el supuesto de que haya sido resuelta por órgano manifiestamente incompetente en razón de la materia, ¿sería nulo o anulable?

5.- a) Los trienios: ¿Consisten en una cantidad igual para cada cuerpo? ¿Cuánto tiempo es necesario prestar servicios para tener derecho a un nuevo trienio? Los trienios de los funcionarios del Parlamento ¿qué clase de retribución son: básicas, complementarias, fijas, periódicas? ¿Forman parte de las pagas extraordinarias?

b) ¿Estos servicios tienen que ser prestados en el mismo Cuerpo o pueden ser en distinto? ¿Tienen la misma cuantía en las mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias? En el Parlamento de Canarias, ¿quién fija la cuantía de las retribuciones básicas y complementarias para cada ejercicio presupuestario?

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

SEGUNDO EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

El día 5 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro General del Parlamento de Canarias un proyecto de ley sobre el uso de teléfonos móviles en los centros educativos de Canarias. Tras ser admitido a trámite por la Mesa y seguir el procedimiento reglamentario, un diputado presenta reclamación al no haber sido admitida a trámite una enmienda al articulado. Finalizada la tramitación, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada los días 8 y 9 de septiembre de 2015, somete a votación el texto del proyecto de ley con las enmiendas que fueron admitidas, resultando aprobado por mayoría de dos tercios; si bien se considera que el texto aprobado es incongruente.

PREGUNTAS:

- 1.- a) ¿Quién puede presentar un proyecto de ley en el Parlamento de Canarias?
b) Admitido un proyecto de ley por la Mesa ¿cuál sería el siguiente trámite?
- 2.- a) ¿Quién puede presentar enmiendas al articulado? ¿Qué plazo se abre a tal fin y en qué momento? ¿Quién las califica?
b) ¿Quién puede presentar enmiendas a la totalidad? ¿Qué plazo se abre a tal fin y en qué momento? ¿Quién las califica?
- 3.- a) ¿Dónde son debatidas las enmiendas a la totalidad? ¿Qué ocurriría si resultara aprobada una enmienda a la totalidad que propone un texto alternativo?
b) ¿Dónde son debatidas las enmiendas al articulado? ¿Quién califica las enmiendas al articulado?
- 4.- a) ¿Puede un diputado individualmente presentar una enmienda al articulado?
b) ¿Ante quién se podrá interponer reclamación contra el acuerdo de calificación? ¿Cuál es el plazo para ello?
- 5.- a) Si el texto aprobado por el Pleno resultara incongruente ¿Quién puede solicitar su envío a Comisión con el fin de obtener un texto armónico?
b) ¿Cuál es el plazo para presentar el nuevo texto ante el Pleno?

